



BanSabadell Inversión

COMISIÓN NACIONAL DEL MERCADO DE VALORES
Dirección General de Entidades
Dirección de Autorización y Registro de Entidades
Paseo de Gracia, 19
08007 - BARCELONA

Asunto: Comunicación de hecho relevante en relación con SABADELL BS GARANTÍA FIJA 5, F.I. (nº registro CNMV: 2352)

En cumplimiento de las obligaciones complementarias de información recogidas en el artículo 30 del Reglamento de I.I.C. COMUNICA a ese Organismo como hecho relevante para la situación o el desenvolvimiento de SABADELL BS GARANTÍA FIJA 5, F.I. que:

“Por razón de la entrada en vigor de la Circular 1/2012, de 26 de julio, de la Comisión Nacional del Mercado de Valores, atendiendo a las ventajas de la garantía interna (a favor del Fondo) frente a la garantía externa (a favor de los partícipes del Fondo), BANCO DE SABADELL, S.A. ha acordado otorgar una nueva garantía unilateral a favor de SABADELL BS GARANTÍA FIJA 5, F.I., en sustitución de la anterior garantía emitida en su día directamente a favor de los partícipes del Fondo, en los mismos términos y condiciones, excepto en las condiciones relativas a los beneficiarios, el plazo y modo de efectividad de la compensación y la sujeción a la normativa fiscal.

La nueva garantía se registrará por lo que se indica a continuación:

Beneficiarios: El Fondo.

Plazo y modo de efectividad de la compensación: BANCO DE SABADELL, S.A. deberá abonar al Fondo la cantidad necesaria para que el valor liquidativo en la fecha de vencimiento de la garantía sea igual al valor liquidativo garantizado, tal y como se define en el folleto del Fondo. El abono de la diferencia indicada se realizará en la fecha de vencimiento de la garantía. En caso de que se den las circunstancias que activan esta garantía el pago se efectuará automáticamente sin necesidad de requerimiento previo, mediante abono de efectivo en la cuenta corriente que mantiene el Fondo en la Entidad Depositaria.

Sujeción a la normativa fiscal: Las cantidades que se abonen en virtud de la garantía otorgada a favor del Fondo dejarán de tener la consideración de rendimientos de capital mobiliario.

La tributación de los rendimientos obtenidos por los partícipes dependerá de la normativa fiscal aplicable a su situación personal. En caso de duda, se recomienda solicitar asesoramiento profesional. Según la legislación vigente, los rendimientos obtenidos por los Fondos de Inversión tributan al 1% en el Impuesto sobre Sociedades. Los rendimientos obtenidos por personas físicas residentes como consecuencia del reembolso o transmisión de participaciones tienen la consideración de ganancia patrimonial, sometida a retención del 21%, o de pérdida patrimonial. Los rendimientos obtenidos por personas físicas residentes como consecuencia del reembolso o transmisión de participaciones se integrarán, a efectos del impuesto sobre la renta de las personas físicas, en la base liquidable del ahorro. La base liquidable del ahorro, en la parte que no corresponda, en su caso, con el mínimo personal y familiar a que se refiere la Ley del IRPF, tributará al tipo del 21% los primeros 6.000€, del 25% desde esa cifra hasta los 24.000€ y del 27% a partir de 24.000€. Todo ello sin perjuicio del régimen fiscal previsto en la normativa vigente aplicable a los traspasos entre IIC. Para el tratamiento de los rendimientos obtenidos por personas jurídicas, no residentes o con regímenes especiales, se estará a lo establecido en la normativa vigente.

Asimismo, se comunica que el Fondo no superará los límites generales a la utilización de instrumentos financieros derivados por riesgo de mercado y de contraparte establecidos en la normativa.

Este hecho relevante se publicará en www.bsinversion.com y se incluirá en el próximo informe periódico.

Cirus Andreu Cabot
Consejero – Director General

Sant Cugat del Vallès, 26 de septiembre de 2012